



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 228-2017-CR/GRL

Huacho, 27 de octubre de 2017.

**VISTO:** El pedido del Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, Consejero Regional por la provincia de Barranca, quien solicita tratar la investigación de un volquete de propiedad del Gobierno Regional de Lima que se encuentra al parecer más de 900 días en una cochera de la provincia de Barranca que fue otorgado en cesión de uso a la Municipalidad Distrital de Pativilca;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2017, el Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, Consejero Regional por la provincia de Barranca, solicita encargar a la Gerencia General Regional y al Jefe de Maquinaria Pesada del Gobierno Regional de Lima la recuperación del volquete de placa XI-1959 de marca (HINO) de propiedad del Gobierno Regional de Lima, que se encuentra al parecer 945 días en una cochera de la provincia de Barranca, que habría sido otorgado en cesión de uso a la Municipalidad Distrital de Pativilca;





Gobierno Regional de Lima

**Acuerdo de Consejo Regional N° 228-2017-CR/GRL**

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 27 de octubre de 2017; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, con la sustentación del Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, Consejero Regional por la provincia de Barranca, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**



**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** a la Gerencia General Regional y al Jefe de Maquinaria Pesada del Gobierno Regional de Lima la recuperación de la unidad vehicular volquete de placa XI-1959, marca (HINO) de propiedad del Gobierno Regional de Lima que fue otorgado en cesión de uso a la Municipalidad Distrital de Pativilca y que se encontraría 945 días en una cochera de la provincia de Barranca, sin perjuicio de las acciones administrativas, legales y penales que corresponderían.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
ANIBAL RAMÓN RUFFNER  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL